

į.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-D4-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

AUTO No 123 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado de material de construcción a operar en el predio Las Garzas de matrícula inmobiliaria No 190-14981, area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por ORLANDO A. OÑATE OÑATE identificado con la C.C. No 5.088.478"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 091 de fecha 3 de junio de 2022, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ORLANDO A. OÑATE OÑATE identificado con la C.C. No 5.088.478, para una planta de triturado de material de construcción a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 17 de junio del año en curso, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-14981 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Las Garzas)
- Copia del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACION DE UNA PLANTA DE TRITURACION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR", celebrado entre AMARILYS CALDERON DE VARGAS identificada con C.C.No 42,492,291 (propietaria del predio) y ORLANDO A OÑATE OÑATE identificado con C.C.No 5.088,478.
- 4. Copia Contrato de Compraventa de una Planta Trituradora de Piedra.
- Certificado de uso del Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
- 6. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748950 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSKH; 2-0 FECHA: 27/12/2021

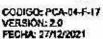
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 123 del 5 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado de material de construcción a operar en el predio Las Garzas de matricula inmobiliaria No 190-14981, area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por ORLANDO A, OÑATE OÑATE identificado con la C.C. No 5.088.478.

establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; e) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoria del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiento, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50,786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento, Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2,390,519. Dicha liquidación es la siguiente:





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



Continuación Auto No 123 del 5 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado de material de construcción a operar en el predio Las Garzas de matrícula inmobiliaria No 190-14981, area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por ORLANDO A. OÑATE OÑATE identificado con la C.C. No 5.088,478,

		F3		HON	TABLA ÚNICA KORARIOS Y VIÁTICA	54		E1.	34 1735	
	70			20 년 40 대 대 대 대 (2) - In Western	* (dichinage est B. (Dedichice) * (Dedichice) * (dichinas)	(i) prompting the control of the con	manos de servicios de la constanta de la const	in the free of	ACCIDITATION (COM) COM	
P. Tauffee	Calabida .								170000	
1	13	\$ 5,481,254,00	1	0,5	0.000	0,12	\$ 298.863,00	D. C. W. J. O. C. St. V. S. V. S.	\$3400000,000,000,000,000	
1	13	6 5,461,254,00		0,6	AND THE STATE OF T	0,12	\$ 298.889,00	149,431,50	\$ 819.676,3	
F. Tienlen	X Capports	* * 1			BIOM JURIDICO	PARTIOIPAGN LAV	BITA ST		. <u> \$</u>	
P. Tilogico	Cincoda		2 49		SI DIN JURIDICO NO P	ARTICIPA EN LAW	SITA (and)			
4	13	\$ 5.481.254,00	0	0	0,06	D	-Q	D	3 273.062,7	
	(A)Costo hono	wies y visitos () h			2000	CARE C			\$ 1.912 415,33	
- 1	(B)Gastos de 1	iq»				Gi see		- 3	\$0,0	
[CiCosto antifest de taboratorio y otros estudios								\$0,0		
	Costo (ctal (A+B+C)									
S 135	Cotto de administración (26%)» (A+B+C) x 0.25									
	VALOR TABLE	UNICA			tevet			- 5	\$ 2,390,519,1	
73777	Allera —	110 11000	5 9 //#11	9 4 8	7		7	l		

, TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos, Año de la petición.(2022) folios 2 y 105	\$ 876,000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.000.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	876
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR ;	\$ 4.317.130,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.390.519

En razón y mérito de lo expliesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto, correspondiente a una plaçta de triturado de material de construcción a operar en el predio Las Garzas de matrícula inmobiliaria No 190-14981, area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por ORLANDO A. OÑATE OÑATE identificado con la C.C. No 5.088.478. La diligencia se cumplirá

> www.corpocesar.gov.co Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748980 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.9 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 123 del 5 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado de material de construcción a operar en el predio Las Garzas de matricula inmobiliaria No 190-14981, area tural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por ORLANDO A. OÑATE OÑATE identificado con la C.C. No 5.088.478.

el día 28 de septiembre de 2022 con intervención de dos servidores que este despacho posteriormente designará mediante memorando o comunicación interna. Dichos servidores deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo signiente:

- 1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
- 2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
- 3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/dia)
- 4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
- 5. Puntos de emisión:
- 6. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
- 7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
- Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
- 9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
- 10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 11. Verificar si la planta se ubicará o no, al interior de polígono minero. En caso positivo se debe tramitar modificación del instrumento de control ambiental (Licencia. PMA) que posea el proyecto minero
- 12. Recomendaciones

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental ORLANDO A. OÑATE OÑATE identificado con la C.C. No 5.088.478, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Trescientos Noventa Mil Quinientos Diecinueve Pesos (\$ 2.390.519) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación Jurídico Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 19 de septiembre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915308

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 123 del 5 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado de material de construcción a operar en el predio Las Garzas de matrícula inmobilitaria No 190-14981, area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por ORLANDO A. OÑATE OÑATE identificado con la C.C. No 5.088.478.

en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a ORLANDO A, OÑATE OÑATE identificado con la C.C. No 5.088.478 o a su apoderado legalmente constituído.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVEILLA FERNÁNDEZ
PROPESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo) Firma	
Apoyo Asistencial	Ans Isabel Benjumea Rocha- Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	Que	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández -Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental		
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	15/1	

Expediente No CGJ-A 017-2022